



T

CIRCULAR No. 08**DE: SUBDIRECCIÓN GENERAL****PARA: DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS****ASUNTO: DIRECRICES FRENTE A LA FORMULACION DE DEMANDAS ÉTNICAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.****FECHA: 29 DE MAYO DE 2015**

Como es de su conocimiento, en la implementación de la política de restitución de derechos territoriales para comunidades étnicas a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, se vinculan múltiples materias y regulaciones, que tienen relevancia para los procesos de caracterización y para la presentación de las demandas de restitución de derechos territoriales.

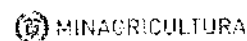
Dentro de los procesos de caracterización que ha adelantado la Dirección de Asuntos Étnicos en el trámite de restitución de derechos territoriales de las comunidades étnicas, se ha evidenciado su confluencia con aquellos que han sido objeto de regulación por parte de los sectores ambiente, minero – energético e infraestructura, y que pueden incidir en el goce efectivo de los derechos de las comunidades e incluso constituir afectaciones al territorio.

De esta forma, la concurrencia de los asuntos ambientales, minero energéticos e infraestructura – en adelante AMEI – con los procesos de restitución de derechos territoriales, requiere de un análisis que abarque el panorama completo en cuanto a la regulación de los sectores mencionados, para así establecer lineamientos en cada área específica, motivo por el cual la Subdirección General cuenta con un equipo de profesionales para apoyar a las Direcciones Misionales de la Unidad en dichos temas.

Lo anterior, en cumplimiento de lo consagrado en el Decreto 4801 de 2011, *"por medio del cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*, que contempla en su artículo 14 las funciones de la Subdirección General de la Unidad, dentro de las que se encuentra la de *"Asesorar al Director General en la formulación y ejecución de los planes y programas de la Unidad y asistirlo en las funciones de dirección, coordinación y control que le corresponden"*.

Acorde a lo previamente señalado, el equipo AMEI se pronunciará a través de recomendaciones técnicas que tendrán el carácter de documentos orientadores y que se sujetarán a la normatividad específica, los cuales deberán ser acogidos por los colaboradores de la Dirección de Asuntos Étnicos, en las áreas específicas antes enunciadas.

Para lograr lo anterior, cuando la DAE advierta durante el proceso de caracterización que se presenta algún tipo de afectación referente a los temas AMEI, previo a la primera socialización y



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 12 No 71 - 99 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia

www.restituciondelatierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogalU



T

validación con la comunidad del "informe de caracterización de afectaciones", se deberá informar al equipo AMEI de la Subdirección General, para que se pronuncie sobre los aspectos pertinentes.

Conocido por parte del equipo AMEI, se fijará reunión entre los equipos. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a dicha reunión, el equipo AMEI emitirá un concepto técnico sobre el asunto.


El "informe de caracterización de afectaciones" se socializará con la comunidad una vez que se emitan y atiendan los conceptos técnicos del equipo AMEI.

Realizada la concertación de las pretensiones con la comunidad por parte de la DAE y cuente con un proyecto de demanda, dicho documento se remitirá al equipo AMEI con el fin de que se realicen las observaciones y recomendaciones que se consideren pertinentes frente al contenido de la demanda.

Igualmente, la Dirección Jurídica realizará las sugerencias que se consideren relevantes, para lo cual se realizará una mesa técnica que será convocada por la Subdirección General.

Para finalizar, se precisa que la DAE deberá incorporar en las demandas a instaurar, el contenido de los conceptos técnicos a que se hace referencia en la presente circular.

Atentamente,


ALCELIS CONEO BARBOZA
Subdirectora General

Revisó: Mónica Rodríguez
Rubén Revelo.

Proyectó: Ángela Suarez
Jaime Riascos.